

CONTRATACIÓN PÚBLICA

REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA DIEGO PORTALES

CODIGO BIP 30040095-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

CONSTRUCTORA PÍO V LTDA

En San Bernardo, a *27 de marzo*..... de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad **N° 6.629.176-6**, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante "**el municipio**" o "**la Municipalidad**" y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA PÍO V LTDA**, Rut: **78.702.530-7**, representada legalmente por don **HERNAN CORNEJO CLAVERO**, chileno, ambos con domicilio para estos efectos en Bezanilla N° 1338, Comuna Independencia, en adelante "la empresa" o "el adjudicado", quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 2263, de fecha 19 de Febrero de 2009, la I. Municipalidad de San Bernardo adjudicó la propuesta pública tramitada con el Código de Chilecompras N° 2342-11042-LP08, denominada "**REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA DIEGO PORTALES**", código **BIP 30040095-0**, a la empresa **CONSTRUCTORA PÍO V LTDA**.

SEGUNDO: El valor a pagar por la obra contratada asciende a la suma de \$3.275.478.875-IVA incluido (Tres mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos). La distribución por fuente de financiamiento es de \$2.917.358.576 que serán aportados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y \$358.120.299 que serán aportados por el Ministerio de Educación.

El presente contrato es en pesos, a suma alzada, no reajutable. La suma total señalada se corresponde con el presupuesto detallado presentado por el contratista.

TERCERO: El adjudicado, en el acto de la firma del contrato debe entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica dos boletas bancarias de garantía de fiel cumplimiento del contrato, con las siguientes características:

- a) Una boleta por un monto equivalente al 10% del aporte de FNDR, tomada a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, con una vigencia que exceda en a lo menos 90 días corridos a la fecha de término de las obras.
- b) Una boleta por un monto equivalente al 10% del aporte del Ministerio de Educación, tomada a favor del sostenedor, esto es, de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, con una vigencia que exceda en a lo menos 90 días corridos a la fecha de término de las obras.

Asimismo, el contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una declaración jurada simple en la que conste que ni el adjudicatario ni sus socios son funcionarios, ni tienen relación de parentesco o participación en sociedades con la mandataria o unidad técnica, según se indica en el punto 5.1. de las Bases Administrativas Generales para Licitación de Obras Civiles que rigieron en parte la propuesta pública.

CUARTO: El contratista deberá entregar una póliza de seguros para asegurar la obra por su cuenta hasta la recepción provisional de ésta. Las coberturas del seguro, montos, vigencia y demás condiciones se regirán por lo establecido en el punto 7.10 de las Bases Administrativas Generales, el punto 7 de las bases Administrativas Especiales y el punto **5 de las Bases Especiales para Licitación de Obra JEC**, documentos todos que rigieron la Propuesta Pública.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra será de 420 días corridos contados desde el día siguiente del acta de entrega de terreno. No se descontarán días de lluvia, feriados ni festivos.

Cualquier modificación en el plazo deberá ser aprobada por el mandante.

El plazo podrá ser prorrogado, pero no podrá solicitarse una vez transcurrido el plazo del contrato. La petición escrita podrá ser aprobada o rechazada por la ITO; en caso de ser aceptada deberá dictarse el decreto correspondiente.

Se extenderá un Acta de Entrega de Terreno, la que no podrá exceder de 7 días desde la fecha de suscripción del contrato

SEXTO: Los aumentos, disminuciones de obra y obras extraordinarias y los aumentos de plazo por estas causas u otras, se regirán por lo señalado en los puntos 5.5 y 5.6 de las Bases Administrativas Generales, y el punto 12 **de las Bases Especiales para Licitación de Obra JEC**, documentos todos que rigieron la Propuesta Pública.

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas o detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.

b) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.

c) Designar a un personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.

d) Actualizar y mantener al menos una vez por semana los gráficos de avance.

e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.

f) Presentar oportunamente y con la documentación completa los estados de pago.

g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O

h) Identificar la obra dentro de los diez días siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas por el

mandante y que se indican en las Bases Administrativas, Normas Especiales.

i) El contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente deberá acompañar a los funcionarios del mandante o la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras, suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una prolija de las obras en construcción.

J) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la licitación pública.

k) Quedará especialmente sujeto a las disposiciones del Código del Trabajo y a su legislación complementaria en las relaciones con sus trabajadores, especialmente las normas sobre Seguridad Social y subcontratación.

l) Asegurar de su cuenta y riesgo el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.

m) Responder de las indemnizaciones que se originen con la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.

n) Efectuar cualquier pago relacionado con la obra, como garantías por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, multas por transgresiones suyas o de sus dependientes a las leyes, reglamentos u ordenanzas municipales.

o) Responsabilizarse de todo daño ambiental que tenga por causa una infracción a normas de calidad ambiental, de emisiones, planes de prevención o descontaminación, regulaciones especiales en caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, en que haya incurrido el contratista o sus trabajadores durante la ejecución de la obra y con ocasión de ésta.

p) Responder y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y provisionales que contraiga con sus trabajadores y los de subcontratistas, en caso de haberlos.

q) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios para la protección y tomar medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas que regulan la materia. Deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales,

informando al ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

r) Serán de cuenta del contratista las circunstancias, hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de las obras, o que ocasionen pérdidas de materiales, salvo que se trate de casos extraordinarios o ajenos a toda previsión o que la obra haya sido recibida definitivamente.

OCTAVO: La Inspección Técnica de Obra (ITO) estará radicada en la Dirección de Obras Municipales de San Bernardo, cuyo Director designará un funcionario responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la obra, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Existirá un Asesor al Inspector Técnico de Obra con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el cual será contratado por el Municipio.

Las atribuciones del ITO serán las indicadas en la legislación correspondiente, sin perjuicio de aquellas indicadas en el punto 6.4 de las Bases Administrativas Normas Generales para Obras Civiles que rigieron la licitación pública.

Por su parte, el contratista deberá designar un profesional habilitado legalmente como responsable de la obra, las que dirigirá de acuerdo al programa. La designación por escrito deberá constar en el Libro de Obras y se entenderá que dicha persona se encuentra ampliamente facultada para representar al contratista en todos los asuntos relacionados con la obra.

NOVENO: El Municipio podrá aplicar las siguientes multas al contratista:

.-En caso de incumplimientos al contrato y a las órdenes impartidas por la ITO, se aplicará una multa diaria equivalente al cero como cinco por mil del valor del contrato adjudicado, que se deducirá del estado de pago correspondiente.

.-En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicará también, una multa de uno por mil del valor del Contrato, por día.

Sobre treinta días de atraso, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicios de las demás acciones

legales que fueren procedentes.

En caso que la anterior situación acaeciera, el mandante deberá informar al Ministerio del Interior y al Gobierno Regional dentro de los 14 días siguientes a la fecha del término.

DÉCIMO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

A) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

B) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

C) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.

D) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.

E) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.

f) Si al contratista le fueron protestado documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

G) Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.

H) Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la unidad técnica equivalga a un abandono de las mismas.

i) Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la unidad técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el contratista haya justificado su actitud.

j) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la unidad técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

k) Si a juicio de la unidad técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.

l) Si por errores del contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la unidad técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

m) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.

n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato o de aquellas que impone la ley.

UNDÉCIMO: Los pagos y anticipos se regirán de la siguiente manera:

.-El mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día 15 de cada mes, en caso de ser feriado el siguiente día hábil.

Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista

.-El contratista solicitará a la unidad técnica por escrito que se curse cada estado de pago, el cual será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a

satisfacción del ITO. En todo caso, la unidad técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar, los días 25 de cada mes al Gobierno Regional Metropolitano. Los estados de pagos que no se enteren en el Gobierno Regional Metropolitano en la fecha indicada, por circunstancias atribuibles al contratista, podrán estar sujetos a multas por incumplimiento.

.- La solicitud de pago deberá acompañar los documentos señalados en el punto 9.1.3 de las Bases Administrativas Normas Generales para Licitación de Obras Civiles que rigieron la propuesta pública:

- a) Oficio de la Unidad Técnica al Gobierno Regional.
- b) Carta de solicitud del contratista a la Unidad Técnica.
- c) Estado de pago según avance, en formato especificado, por partidas, formado y timbrado por la Unidad Técnica.
- d) Dos facturas: una a nombre del sostenedor (Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo), por la proporción correspondiente al aporte del Ministerio de Educación; y la otra a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT 61.923.200-3, por la proporción que corresponda en el pago al FNDR.
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales del contratista y subcontratistas si los hubiera, emitido en el mes de la solicitud de tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior.
- f) Antecedentes que den cuenta del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social de los trabajadores de la empresa contratista y subcontratista hasta dos años anteriores. La empresa que registre tales deudas deberá saldarlas con los respectivos estados de pago, de acuerdo a la ley N° 19.886. **Este documento sólo será solicitado si registra deudas en el Certificado de Antecedentes Laborales y Provisionales al momento de la licitación.**
- g) Reprogramación financiera, esto es, la confirmación o corrección de la programación financiera de cada estado de pago mensual ofertada, de acuerdo al estado de avance real declarado en el mes.
- h) Informe del desarrollo de la obra emitido por la inspección Técnica.
- i) En el primer estado de pago deberá acompañar una copia del contrato y del decreto de adjudicación.
- j) El primer estado de pago deberá incluir la georreferenciación de la obra (latitud, longitud y altitud) tomada en el acceso principal, con un rango máximo de error de 10 metros.
- k) Para el último estado de pago deberá adjuntar el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales

correspondientes al último mes de ejecución de las obras. Asimismo, deberá adjuntar el Acta de Recepción provisoria sin Observaciones.

DUODÉCIMO: La recepción provisoria de las obras se registrará de la siguiente manera:

a) Obra terminada sin observaciones: Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito a la unidad técnica la recepción de las obras, acompañando certificado de cumplimiento de leyes sociales o previsionales y certificado de Inspección del trabajo acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra. Acompañará asimismo los certificados de los servicios o empresas externos (SEC, SERVIU entre otros) y los demás certificados que a juicio de la unidad técnica sean necesarios para respaldar la recepción.

La Inspección Técnica de Obra verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará el libro de obra, la fecha en la que el contratista puso término a esta y solicitará la recepción provisoria y la constitución de la comisión receptora.

La comisión receptora estará compuesta por el Director de Obras y por lo menos dos profesionales que se designen con experiencia para calificar la ejecución de la obra y un ministro de fe.

Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un acta que será suscrita por todos los asistentes.

Se consignará como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria.

b) Obra no terminada: Si de la Inspección de la Obra que haga la comisión receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, la comisión receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeta a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la comisión receptora, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista y con cargo a las retenciones del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Una vez subsanados los defectos observados por la comisión, ésta deberá proceder a efectuar la recepción provisional,

estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

c) Obra terminada con observaciones menores: Cuando los defectos que se observen, no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, la comisión receptora procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique.

La comisión receptora fijará un plazo exento de multa no mayor a diez días corridos, para que éste efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo, la comisión receptora deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de recepción provisional, fijándose como fecha de término de las obras la fecha inicial correspondiente a la petición de la recepción.

En el caso que el contratista no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser ejecutadas por la Unidad Técnica con cargo a las retenciones del contrato. En dicho caso, el plazo autorizado exento de multas quedará sujeto al pago de éstas, sin perjuicio del cobro de la garantía de acuerdo al punto precedente que regula la recepción provisoria de obra no terminada.

Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables a la Unidad Técnica, se autorizará el pago de las partidas recepcionales, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la recepción provisoria efectiva.

DÉCIMO TERCERO: La recepción final de la obra se hará a petición escrita del contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, transcurrido el plazo de 12 meses o el que se determine en las normas especiales, contados desde la recepción provisoria. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar dentro de 20 días antes del vencimiento de la garantía de correcta ejecución. Efectuada la recepción final se procederá a devolver dicha garantía.

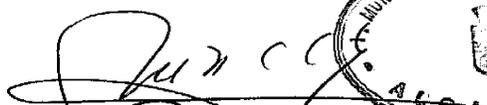
DÉCIMO CUARTO: Será obligación del contratista gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el certificado de recepción municipal definitiva de las obras de acuerdo a lo indicado en el permiso de edificación correspondiente.

El certificado de recepción municipal definitiva de las obras es un requisito indispensable para que proceda la entrega de la última cuota de aporte de capital.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de 26 de Octubre de 2008.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.


HERNAN CORNEJO CLAVERO
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA PIO V
LTDA



PEDRO URIBE MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PFUM/lag



MODIFICACIÓN CONTRATO REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA DIEGO PORTALES

CÓDIGO BIP 30040095-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

CONSTRUCTORA PÍO V LIMITADA

En San Bernardo, a 14 de mayo 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, relacionadora pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, en adelante "el municipio" o "la Municipalidad" y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA PÍO V LIMITADA**, Rut: **78.702.530-7**, representada legalmente por don **HERNÁN CORNEJO CLAVERO**, chileno, ambos con domicilio para estos efectos en Bezanilla N° 1338, Comuna Independencia, en adelante "la empresa" o "el adjudicado", quienes han convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de San Bernardo por Decreto Alcaldicio Exento N° **2.263** de 19 de febrero de 2009, adjudicó la Propuesta Pública denominada "**REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA DIEGO PORTALES**", Código BIP **30040095-0**, a la Constructora Pío V Limitada, suscribiéndose el contrato correspondiente, con fecha 27 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° **5.929** de fecha 13 de mayo de 2009, se modificó el Decreto Alcaldicio Exento número 2.263 de 19 de febrero de 2009, en su punto número dos, y se decretó modificar el contrato individualizado anteriormente, en su cláusula segunda en el siguiente sentido, donde dice; "El valor a pagar por la obra contratada asciende a la suma de \$3.275.478.875-IVA incluido (Tres mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos). La distribución por fuente de financiamiento es de \$2.817.358.576 que serán aportados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y \$358.120.299 que serán aportados por el Ministerio de Educación.", debe decir; "**El valor a pagar por la obra contratada asciende a la suma de \$3.275.478.875-**



IVA incluido (Tres mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos). La distribución por fuente de financiamiento es de \$2.817.328.576.- que serán aportados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y \$458.120.299 que serán aportados por el Ministerio de Educación.”

TERCERO: Por el presente acto las partes comparecientes modifican el contrato de 27 de marzo de 2009, señalado en la cláusula primera, sólo en la materia antes indicada.

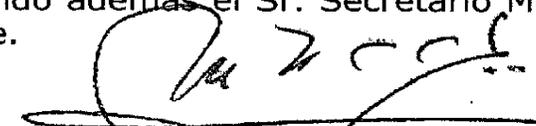
CUARTO: La modificación del contrato regirá a contar de la fecha de suscripción de este contrato, y concluirá conjuntamente con el contrato original, salvo que se disponga su término antes.

SEXTO: En lo no modificado rige íntegramente el contrato “Reposición Escuela Básica Diego Portales, Código BIP 30040095-0”, de fecha 27 de marzo de 2009, suscrito entre las partes.

SÉPTIMO: La presente modificación de contrato fue ordenada por Decreto Alcaldicio Exento Nº 5.929 de fecha 13 de mayo de 2009.

OCTAVO: La personería de doña Maria Nora Cuevas Contreras, como Alcaldesa de San Bernardo emana de la Sentencia de Proclamación de Alcaldesa del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, fecha 25 de Noviembre de 2008.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.


**NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA**




**HERNÁN CORNEJO CLAVERO
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA PIO V LTDA**


**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL**

PFUM/CMP